

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DE LOS MAGISTRADOS MAESTRO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y DOCTOR JOSÉ OLIVEROS RUIZ, Y DE SU CONTRALOR GENERAL, LICENCIADO FERNANDO HORTENSIO MONTERO LAVIADA Y DEL DIRECTOR JURÍDICO, MAESTRO GILBERTO ARELLANO RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADA OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DE SU PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DIPUTADO JUAN NICOLÁS CALLEJAS ARROYO Y DEL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO FRANCISCO PORTILLA BONILLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el D.O.F. el Decreto de Reforma a la Constitución General de la República en materia político electoral; a su vez, con fecha 23 de mayo del mismo año, fue publicada la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, entre otros aspectos, establece la creación en las entidades federativas de Tribunales Electorales, que no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.
2. El día 09 de enero del año 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno estatal, el Decreto 536 por el que se aprobó la reforma político electoral en el Estado, mediante la cual se previó la creación del nuevo Tribunal Electoral del Estado, en sustitución del otrora Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
3. El día 01 de julio de 2015 fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. El día 10 de diciembre de 2015, la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión tuvo a bien designar a los ciudadanos magistrados que conforman la nueva integración en funciones del Tribunal Electoral del Estado, quedando formalmente instalado el órgano jurisdiccional mediante sesión solemne del día 14 de diciembre de 2015, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, y artículos transitorios octavo y décimo séptimo del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
5. Que al ser el Tribunal Electoral de Veracruz un órgano jurisdiccional especializado de reciente creación, se impone la necesidad de adoptar medidas eficaces para garantizar su plena operación y correcto funcionamiento, en el entendido de que en su estructura administrativa cuenta con una Contraloría General.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, y 405 del Código Electoral estatal, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral que, aplicando la legislación estatal, tiene a su cargo la resolución de



las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales.

- I.2 Que es un organismo autónomo del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, representado por su Magistrado Presidente, Doctor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en términos de lo dispuesto por los artículos 415, 416, fracción II del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Senado de la Republica de fecha 10 de diciembre de 2015, y con Acta número uno de sesión plenaria pública del día 14 de diciembre de 2015.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el Tribunal Electoral de Veracruz debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos y condiciones que establezca la ley.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con una Contraloría General cuyas atribuciones son, entre otras: vigilar el cumplimiento de la adecuada aplicación de los recursos de "EL TRIBUNAL", de conformidad con el presupuesto autorizado y de las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan el ejercicio de los fondos públicos; y Establecer mecanismos para recibir, registrar y resguardar la presentación de las declaraciones de situación patrimonial por parte de los funcionarios y servidores de "EL TRIBUNAL".
- I.5 Que en la suscripción del presente convenio participan, como testigos de honor, los Magistrados Maestro Javier Hernández Hernández y Doctor José Oliveros Ruiz; Contralor General, Licenciado Fernando Hortensio Montero Laviada y su Director Jurídico, Maestro Gilberto Arellano Rodríguez.
- I.6 Que tiene su domicilio en la Calle Zempoala, Número 28, Colonia Los Ángeles, en la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, Código Postal 91060 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TEE 150109 HF2.

II. DECLARA "EL CONGRESO":

- II.1 Que el Poder Legislativo del Estado de Veracruz, se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado que tiene su residencia oficial en el municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado.
- II.2 Que en el presente convenio es representado por su Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Octavia Ortega Arteaga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Veracruz.
- II.3 Que en la suscripción del presente convenio participan, como testigos de honor, su Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Nicolás Callejas Arroyo y su Secretario General, Licenciado Francisco Portilla Bonilla.
- II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Encanto s/n, Esquina Lázaro Cárdenas, Colonia El Mirador, C.P. 91170 Xalapa, Veracruz.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.



- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- III.3 Que es un imperativo constitucional el registro de la obligación de la presentación de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, que la ley reglamentaria establece los sujetos obligados, el procedimiento y las sanciones en el caso de incumplimiento.
- III.4 Que el “EL TRIBUNAL” dotado de autonomía técnica y de gestión, como órgano garante de la democracia, tiene la obligación de garantizar y transparentar el ejercicio de la función jurisdiccional electoral, atendiendo a los principios rectores de certeza, imparcialidad, objetividad, probidad, independencia e imparcialidad, por lo que todo servidor público tiene la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia en el ejercicio de sus funciones en apego irrestricto al cumplimiento de las leyes generales y locales vigentes.
- III.5 Que para cumplir con los principios de independencia e imparcialidad a que están obligados los servidores públicos de “EL TRIBUNAL”, es necesario que todo su personal presente su declaración patrimonial en los términos previstos por la ley, que además conllevan la posible declaración de conflictos de intereses que pudieran afectar el desempeño, independencia e imparcialidad del servidor público, con la finalidad de establecer acciones estructuradas de carácter preventivo.

Expuesto lo anterior, “EL TRIBUNAL” y “EL CONGRESO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, términos y condiciones para que “LAS PARTES” establezcan, de común acuerdo, el procedimiento mediante el cual los servidores públicos de “EL TRIBUNAL” deban presentar su Declaración Patrimonial ante la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL TRIBUNAL” en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de posibles conflictos de intereses, como medida para garantizar la certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad e independencia que debe caracterizar la función jurisdiccional de “EL TRIBUNAL”. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I, De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; artículo 2, 46, 80 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Veracruz.

SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “EL TRIBUNAL”.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan el siguiente procedimiento a efecto de que los funcionarios y funcionarias de “EL TRIBUNAL” puedan presentar su Declaración Patrimonial:

1. Todos los funcionarios y funcionaras de “EL TRIBUNAL” deberán presentar, invariablemente, su Declaración de Situación Patrimonial.
2. La Declaración de Situación Patrimonial deberá ser presentada ante la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.



3. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Veracruz.
4. La Contraloría General de "EL TRIBUNAL" será la encargada de la recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial que presentan los servidores públicos de "EL TRIBUNAL" obligados, así como de llevar a cabo el seguimiento y análisis de la evolución patrimonial de los mismos y establecer los procedimientos y el formato conforme a los cuales se presentarán las declaraciones de situación patrimonial respectivas.
5. Las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos, deberán reflejar los bienes que adquieran aquellos de los cuales se conduzcan como dueños, así como los que reciban o de los que dispongan sus cónyuges, concubinas o concubinarios y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servidor público.
6. En todas las cuestiones no previstas en el presente procedimiento, la Contraloría General de "EL TRIBUNAL", previo acuerdo con el Magistrado Presidente, será la encargada de fijar los criterios e interpretaciones respectivas con la finalidad de garantizar la adecuada presentación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de "EL TRIBUNAL".

TERCERA.- ACUERDOS DE "EL TRIBUNAL".

Derivado de la suscripción del presente instrumento jurídico, "EL TRIBUNAL" acuerda:

1. Proporcionar, a solicitud de "EL CONGRESO", la información y/o documentación que requiera para la adecuada vigilancia del cumplimiento del principio de probidad administrativa por parte de los funcionarios que integran el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.
2. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información proporcionada por los servidores públicos en las declaraciones patrimoniales. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Rendir, por conducto de su Contraloría, un informe general respecto de la presentación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.

CUARTA.- ACUERDOS DE "EL CONGRESO".

Derivado de la suscripción del presente instrumento jurídico, "EL CONGRESO" acuerda:

1. Autorizar, mediante la suscripción del presente convenio, para que los servidores públicos de "EL TRIBUNAL" puedan presentar su declaración patrimonial ante la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.
2. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información proporcionada por "EL TRIBUNAL" relacionada con la declaración patrimonial de los servidores públicos. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Recibir, en el ámbito de su competencia y en el marco del presente convenio, el informe general que le rinda "EL TRIBUNAL" por conducto de su Contraloría General, respecto de la presentación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.

QUINTA.- MANIFESTACIÓN DE BUENA FE PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

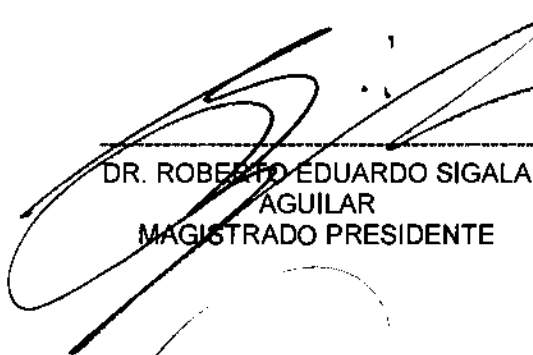
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio específico de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida hasta en tanto **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario. Para el caso de la terminación de la vigencia del presente convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"** deberá de notificar a su contraparte, su interés de dar por terminada la vigencia del convenio, con cuando menos diez días hábiles de anticipación.

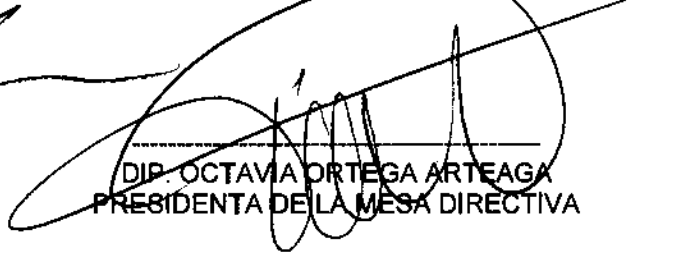
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado y de conformidad los que en él intervienen, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 29 de enero del 2016.

POR "EL TRIBUNAL"



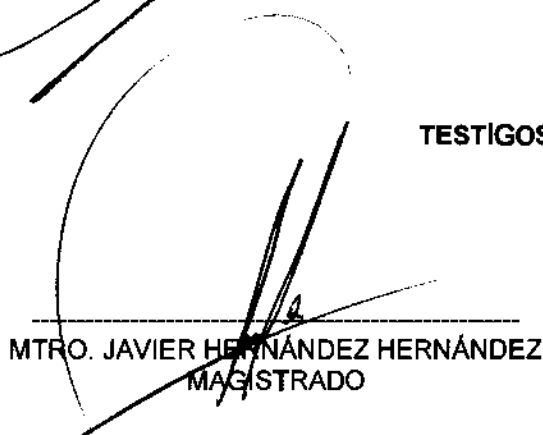
DR. ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "EL CONGRESO"

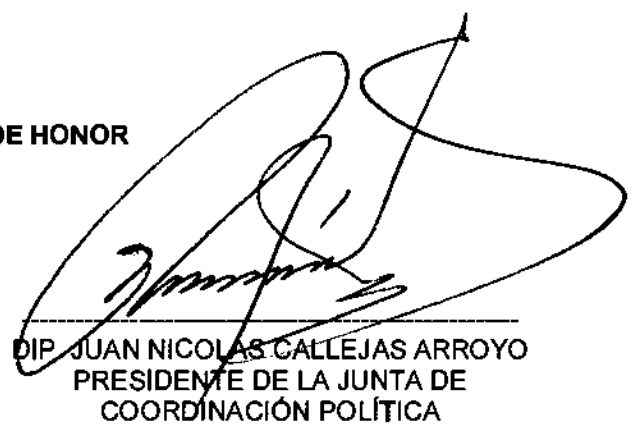


DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

TESTIGOS DE HONOR



MTRO. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO




DIP. JUAN NICOLÁS CALLEJAS ARROYO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA




DR. JOSÉ OLIVEROS RUIZ
MAGISTRADO



LIC. FRANCISCO PORTILLA BONILLA
SECRETARIO GENERAL



LIC. FERNANDO HORTENSIO MONTERO
LAVIADA
CONTRALOR GENERAL



MTRO. GILBERTO ARELLANO
RODRÍGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO